



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

*Corrección en anuncio publicado en el BOP nº 147 relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la concesión de Premios a Deportistas 2022.....6093*

#### PERSONAL

*Acuerdo provisional de establecimiento de la tasa por la participación en procedimientos selectivos convocados.....6094*

*Acuerdo del Pleno relativo a las propuestas de modificación de las condiciones particulares de los puestos de Secretarios/as Interventores/as existentes en la Diputación de Ciudad Real.....6098*

*Propuesta anulación de acuerdo de Pleno 28-06-2022 (part. 5) y adscripción de puesto de trabajo nº 4.14.035 subalterno en la Residencia Universitaria al serv. Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente.....6100*

*Propuesta para la eliminación de la función de conducción de vehículos a motor en la descripción de los puestos nº 7.24.239 y 7.24.240, sin otras modificaciones...6103*

*Propuesta de apertura a la provisión por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas del puesto 210199 denominado Jefe de Sección de Inspección y Gestión Tributaria y otro. ....6105*

#### SECRETARIA GENERAL

*Relación de asuntos tratados por el Pleno y la Junta de Gobierno durante el mes de julio de 2022.....6107*

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público.....6110*

#### SOCUÉLLAMOS

*Lista provisional de admitidos y excluidos, Comisión de Selección y fecha de realización de la oposición.....6126*

*Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y otros, correspondientes al ejercicio 2022. ....6128*

**TOMELLOSO**

*Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....6129*

**TORRENUOVA**

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 15 de agosto de 2022.....6131*

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2022.....6133*

*Exposición al público de la lista cobratoria de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y otras, del ejercicio 2022.....6134*

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET****CIUDAD REAL**

*Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. nº 149 relativo a las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso, una plaza de Director Técnico por el proceso de estabilización de empleo temporal.....6135*

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE****CIUDAD REAL**

*Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104831.....6136*

*Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104813.....6138*

*Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104830.....6140*

*Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104833.....6142*

*Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104834.....6144*

*Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104836.....6146*

*Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104773.....6148*

*Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104815.....6150*

Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104829.....	6152
Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104852.....	6154
Información pública de solicitud de autorización administrativa previa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104854.....	6155
Información pública de solicitud de autorización administrativa previa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104851.....	6157
Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica, número de expediente 13211104832.....	6159
Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104838.....	6161
Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104770.....	6163
Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104828.....	6164
Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104842.....	6166

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

Advertido error en el anuncio n.º 2375, publicado el pasado día 1 de agosto, de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la concesión de Premios a Deportistas 2022, procede corregir el punto quinto relativo a la presentación de solicitudes:

Donde dice: “las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática”.

Debe decir: “las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar preferiblemente por vía telemática”.

Ciudad Real, a 2 de agosto de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 2453**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el pasado 29 de julio de 2022 (part. nº 8), adoptó el acuerdo provisional de establecimiento de la tasa por la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera. y la aprobación de su Ordenanza fiscal reguladora.

En cumplimiento del citado acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda sometido a información pública, el expediente referido, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, el citado acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Se inserta a continuación el texto de la Ordenanza aprobada.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera.

Artículo 1.- Fundamento jurídico.

El establecimiento de la tasa regulada en la presente Ordenanza se realiza en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 57 del el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad administrativa para la selección de personal, desde la convocatoria de selección hasta el nombramiento, incluyendo la formación del expediente personal y los actos necesarios para la efectiva realización de dicha selección.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza las personas físicas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad de participar en las pruebas selectivas convocadas por esta Diputación, a las que se ha hecho referencia en el artículo anterior.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

1- Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

- a. Los sujetos pasivos que acrediten fehacientemente tener una discapacidad igual o superior al 33 %.
- b. Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

un mes anterior a la fecha de convocatoria y que no perciban rentas iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

- c. Los miembros de familias numerosas.
- d. Las víctimas de violencia de género.

2.- El pago electrónico de la tasa a través de la pasarela de pagos habilitada en la página web de presentación de solicitudes gozará de una bonificación del 10% de la cuota tributaria.

Artículo 5. - Cuota tributaria.

a. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada al efecto que dependerá del grupo de titulación en el que se encuadre la plaza o plazas convocadas y del nivel de titulación exigible para la participación del sujeto pasivo en el proceso de selección.

b. A estos efectos se aplicarán las siguientes tarifas en las solicitudes de participación en procedimientos selectivos para el ingreso como personal funcional de carrera o personal laboral fijo al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real:

- a. Grupo A1 o laboral fijo de nivel equivalente 30 euros.
- b. Grupo A2 o laboral fijo de nivel equivalente 25 euros.
- c. Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente 25 euros.
- d. Grupo C1 o laboral fijo de nivel equivalente 22 euros.
- e. Grupo C2 o laboral fijo de nivel equivalente 20 euros.
- f. Agrupaciones Profesionales, Grupo E, o laboral fijo de nivel equivalente 15 euros.
- g. Cuerpos o escalas cuyos procesos selectivos conlleven la realización de pruebas prácticas

mediante uso de maquinaria o utillaje:

- g.I Pertenecientes al Grupo A: 35 euros.
- g.II Pertenecientes al Grupo C: 25 euros.
- g.III Resto: 20 euros.

c. Se aplicarán las siguientes tarifas en caso solicitudes de participación en pruebas selectivas destinadas a la elaboración de listas de espera o bolsas de trabajo:

- 1.- Grupo A1 o laboral fijo de nivel equivalente 25 euros.
- 2.- Grupo A2 o laboral fijo de nivel equivalente 20 euros.
- 3.- Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente 20 euros.
- 4.- Grupo C1 o laboral fijo de nivel equivalente 18 euros.
- 5.- Grupo C2 o laboral fijo de nivel equivalente 15 euros.
- 6.- Agrupaciones Profesionales, Grupo E, o laboral fijo de nivel equivalente 10 euros.
- 7.- Cuerpos o escalas cuyos procesos selectivos conlleven la realización de pruebas prácticas me-

diantes de uso de maquinaria o utillaje:

- a.a Pertenecientes al Grupo A: 30 euros.
- a.b Pertenecientes al Grupo C: 20 euros.
- a.c Resto: 15 euros.

Artículo 6. - Normas de gestión.

a Cada aspirante deberá cumplimentar la solicitud, únicamente, en el modelo de instancia electrónica que aparece en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ciudad Real:

(<https://sede.dipucr.es/verTramites/ciudadanos>). Dicha instancia se considerará validada cuando se confirme el pago de la tasa correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b El pago de la tasa deberá realizarse mediante autoliquidación y preferentemente por medios electrónicos. A tal fin se habilitará una pasarela de pagos para facilitar el pago electrónico de la tasa mediante la citada autoliquidación en la página de tramitación de las solicitudes de participación, aplicándose la bonificación prevista en el artículo 4.2 anterior siempre que por la persona solicitante se marque dicha opción como solicitud complementaria en uno de los campos habilitados con tal finalidad en el formulario de autoliquidación. No obstante, en la misma página estará disponible para su descarga y pago por ventanilla, el formulario correspondiente (carta de pago).

3.- La justificación de las exenciones del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos previstos en el artículo 4 de la presente Ordenanza, se realizará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente y se justificará con la aportación simultánea de la siguiente documentación:

1.- En el caso de la exención prevista para personas con discapacidad, mediante certificado o documento acreditativo de la misma expedido por la Administración Pública u organismo autónomo correspondiente.

2.- En el caso de la exención prevista para las personas que figuren como demandantes de empleo, al realizar la solicitud electrónica deberán marcar la correspondiente casilla por la que se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para consultar a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritas como demandantes de empleo y declararán en la propia instancia que no perciben ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

3.- En el caso de la exención prevista para los miembros de familias numerosas, se aportará el documento acreditativo de tal condición expedido por la comunidad autónoma correspondiente.

4.- Las víctimas de violencia de género mediante resolución judicial, informe de Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de violencia de género.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al interesado.

#### Artículo 7.- Devengo.

La presente tasa se devengará y, por tanto, nacerá la obligación de contribuir, en el momento que los sujetos pasivos aspirantes en los distintos procedimientos de selección convocados por esta Diputación Provincial, soliciten su participación en los mismos.

#### Disposición Adicional Primera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, se regulará de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

#### Disposición Adicional Segunda.

La presente Ordenanza será de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de esta Diputación Provincial.

#### Disposición Final.

Las modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la participación en procesos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



selectivos convocados por la Excmá. Diputación Provincial de Ciudad Real, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

En Ciudad Real, a 2 de agosto de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vice-  
secretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 2454**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“4.- PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PUESTOS DE SECRETARIOS/AS INTERVENTORES/AS EXISTENTES EN LA DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 8 de julio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “PROPUESTA

Expediente: Propuestas de modificación de las condiciones particulares de los puestos de Secretarios/as Interventores/as existentes en la Diputación de Ciudad Real.

Núm. Expediente: DPCR2022/42785.

Año: 2022.

Con motivo de la variedad de las condiciones particulares de los Puestos de Secretarios/as-Interventores/as existentes en la plantilla de esta Excma Diputación Provincial de Ciudad Real, y al objeto de adaptarlos de forma unánime a la normativa estatal que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la que se prevé que mientras queden funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención no integrados en el Grupo A, subgrupo A1, éstos quedarán como categoría a extinguir en el grupo A, subgrupo A2, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, al Pleno de la Corporación,

#### PROPONE

- Modificar las condiciones particulares de los puestos de trabajo nº 2.04.033 (ID 279), 2.04.039 (ID 786), 6.28.060 (ID 446), 6.28.061 (ID 449), 6.28.062 (ID 451), 6.28.064 (ID 453), 6.28.065 (ID 456), 6.28.066 (ID 459), y 6.28.095 (ID 850), Secretario/a-Interventor/a, que quedarán del siguiente modo: Grupo A1/A2, nivel 26, escala: Habilitación Nacional, subescala: Secretaría-Intervención, tipo de puesto: singularizado, forma de provisión: concurso, titulación académica: La exigida por el Estado (RD 128/2018, de 16 de marzo, Art.18 y DT4<sup>ª</sup>) para el desempeño de los puestos de la subescala Secretaría-Intervención.

- Modificar las condiciones particulares del puesto de trabajo 6.28.063 (ID 452), Secretario Interventor, que tiene atribuidas las funciones de Jefatura de Servicio de la UATA, por acuerdo de Pleno de fecha 20-12-2019, quedando del siguiente modo: Grupo A1, nivel 28, escala: Habilitación Nacional, subescala: Secretaría-Intervención, tipo de puesto: singularizado, forma de provisión: concurso, titulación académica: La exigida por el Estado (RD 128/2018, de 16 de marzo, Art.18 y DT4<sup>ª</sup>) para el desempeño de los puestos de la subescala Secretaría-Intervención”.

Visto el informe emitido el día 8 de julio del presente año por la Sra. Jefa de Servicio de Personal, al que presta su conformidad la Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Visto el dictamen emitido el día 26 de julio de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce votos a favor correspondientes a los Diputados/as del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados/as del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 3 de agosto de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 2455**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“2.- PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28-06-2022 (PART. 5) Y ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 4.14.035 (ID 297) DE SUBALTERNO EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA AL SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, TURISMO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 8 de julio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “PROPUESTA

Expediente: Propuesta sobre anulación del Acuerdo de Pleno de fecha 28-06-2022 (Part. 5) y adscripción del puesto de trabajo nº 4.14.035 (ID 297) de Subalterno en la Residencia Universitaria al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Núm. Expediente: DPCR2022/43120.

Año: 2022.

Advertido error en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022 (part. 5) en relación con la adscripción del puesto de trabajo nº 7.26.008 (ID 73) de Subalterno de la Unidad Administrativa de Vías y Obras e Infraestructuras al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, por haber sido amortizado el citado puesto de trabajo por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022 (part. 12). Conocidas las facultades de auto-organización que confiere el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local a las provincias, así como el contenido del art. 73.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establece que: “Asimismo, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen las administraciones públicas de Castilla-La Mancha, pueden disponer la adscripción de los puestos de trabajo y del personal funcionario titular de los mismos a otras unidades o centros del mismo o distinto departamento”, y considerando que D<sup>a</sup> Victoriana Fresneda Sánchez Ajofrín solicitó el cambio de trabajo por motivos de salud y que en la Residencia Universitaria existe un puesto vacante de subalterno, que en la actualidad no es necesario proveer, compatible con las limitaciones de salud que afectan a la interesada, además de que el Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, en breve va a trasladarse a otro edificio que dé cabida a todos los trabajadores que actualmente forman parte del mismo, haciéndose necesario dotar de subalternos al citado Servicio, es por lo que Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, al Pleno de la Corporación.

#### PROPONE

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de fecha 28 de ju-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nio de 2022 (part. 5) sobre adscripción del puesto de trabajo nº 7.26.008 (ID 73) de Subalterno y su plaza 1.164 de Subalterno de Administración General de la plantilla funcional de la Unidad Administrativa de Vías y Obras e Infraestructuras al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad.

Segundo.- Adscribir el puesto de trabajo nº 4.14.035 (ID 297) de Subalterno en la Residencia Universitaria al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente con el código 1.25.046 (ID 297), con la denominación de Subalterno de Apoyo, escala de administración especial, subescala: servicios especiales, clase: personal de oficios, categoría: operario.

Tercero.- Modificar la descripción del mencionado puesto de trabajo que quedará del siguiente modo:

1.1. Bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio:

Realizar tareas de vigilancia y custodia de las oficinas, así como misiones de conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de Corporación, tales como:

- Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
- Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza.
- Controlar la entrada de las personas ajenas al servicio, recibir sus peticiones relacionadas con el mismo e indicarles la unidad u oficina a que deben dirigirse.
- Custodiar las llaves de los despachos y oficinas.
- Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que, a tales efectos les sean encomendados.
- Realizar dentro de la dependencia, los traslados de material que fueren necesarios.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio, que se les encomienden, dentro o fuera del edificio.
- Manejar máquinas reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras y otras análogas, cuando sean autorizados para ello por su superior jerárquico.
- Atención telefónica en su puesto de trabajo.

1.2. Sustitución de puestos de trabajo de igual categoría y otros similares, en su caso, de la unidad.

1.3. Cualesquiera otras análogas, con sujeción a las órdenes recibidas de su superior jerárquico que solo requieran los conocimientos prácticos necesarios para el servicio de la corporación a los que están adscritos, tanto en la sede de ésta, como fuera de ella”.

Visto el informe emitido el día 8 de julio del presente año por la Sra. Jefa de Servicio de Personal, al que presta su conformidad la Sra. Secretaria General.

Visto el dictamen emitido el día 26 de julio de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce votos a favor correspondientes a los Diputados/as del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados/as del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

trativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 3 de agosto de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vice-  
cretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 2456**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE  
reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“5.- PROPUESTA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS Nº 7.24.239 Y 7.24.240, SIN OTRAS MODIFICACIONES.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 18 de julio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “PROPUESTA

Expediente: Propuesta para la eliminación de la función de conducción de vehículos a motor en la descripción de los puestos nº 7.24.239 y 7.24.240, sin otras modificaciones,

Núm. Expediente: DPCR2022/45127.

Año: 2022.

La Diputación Provincial de Ciudad Real mantiene en su estructura diversas anomalías propias del momento en que se elaboró la vigente Relación de Puestos de Trabajo, como es el hecho de que a personal para cuyo ingreso no se le exigía la posesión de permiso de conducción alguno, se le configurase entre sus funciones la conducción de vehículos. Tal es el caso que se recoge en la presente, mediante al cual se elimina dicha función de la ficha correspondiente y así se ha puesto de manifiesto y acordado con el personal directamente afectado.

Conforme a lo preceptuado en los artículos Conforme a lo preceptuado en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 23 de la Ley 4/2001 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normativa complementaria en la materia, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, a la Corporación Provincial.

#### PROPONE

1.- La eliminación de la función de conducción de vehículos a motor en la descripción de los puestos nº 7.24.239 y 7.24.240, sin otras modificaciones.

La presente propuesta no conlleva gasto alguno”.

Visto el informe emitido el día 20 de julio del presente año por el Sr. Director General de Recursos Humanos, al que presta su conformidad el Sr. Vicesecretario General.

Visto el dictamen emitido el día 26 de julio de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce votos a favor correspondientes a los Diputados/as del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados/as del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 3 de agosto de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 2457**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PERSONAL

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, es del siguiente tenor literal:

“7.- PROPUESTA DE APERTURA A LA PROVISIÓN POR PERSONAL FUNCIONARIO PROCEDENTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS PUESTOS 210199 DENOMINADO JEFE DE SECCIÓN INSPECCIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y 210201 DENOMINADO JEFE DE SECCIÓN RECURSOS Y RECLAMACIONES SIN MÁS CAMBIOS.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 18 de julio de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “PROPUESTA

Expediente: Propuesta apertura a la provisión por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas de los puestos 210199 denominado J. Sección Inspección y Gestión Tributaria y 210201 denominado J. Sección Recursos y Reclamaciones sin más cambios.

Núm. Expediente: DPCR2022/45141.

Año: 2022.

La presente propuesta se cursa para incluir en la propuesta de modificación del mismo tenor presentada ante el Pleno de la corporación en su anterior sesión ordinaria, dos puestos del Grupo A, Subgrupo A1, a petición de la Jefatura de Servicio y con el Visto Bueno del Sr. Diputado Delegado del Área, por cuanto que como se dijo, se ha de procurar la provisión lo antes posible de las Jefaturas de Sección, dado que no hay técnicos de Administración General en la Institución que puedan o estén dispuestos a proveerlas en un plazo corto de tiempo y el proceso selectivo en preparación puede llevar a más de un año, plazos inasumibles en una tesitura en que sólo presta servicio un técnico superior, el Jefe de Servicio.

Conforme a lo preceptuado en los artículos Conforme a lo preceptuado en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 23 de la Ley 4/2001 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normativa complementaria en la materia, Doña Noelia Serrano Parra, Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por Delegación efectuada por el Presidente de la Corporación mediante Decreto 2020/3987, de 15 de septiembre, y la propia normativa recogida en el cuerpo de dicha Resolución, a la Corporación Provincial

#### PROPONE

1 La apertura a la provisión por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas de los puestos 210199 denominado J. Sección Inspección y Gestión Tributaria y 210201 denominado J. Sección Recursos y Reclamaciones sin más cambios.

La presente propuesta no conlleva gasto alguno”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Visto el informe emitido el día 20 de julio del presente año por el Sr. Director General de Recursos Humanos, al que presta su conformidad el Sr. Vicesecretario General.

Visto el dictamen emitido el día 26 de julio de 2022, por la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con catorce votos a favor correspondientes a los Diputados/as del Grupo político Socialista, ningún voto en contra y la abstención de los diez Diputados/as del Grupo político Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna”.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 3 de agosto de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 2458**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 197 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se hace constar que los órganos colegiados de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de julio de 2022, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Junta de Gobierno de 5 de julio de 2022:

- 1.- Declaración de urgente de la presente sesión.
- 2.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 3.- Adjudicación del expediente de contratación del proyecto para la mejora de la señalización y homogeneización de la imagen turística del patrimonio de la provincia de Ciudad Real.
- 4.- Propuesta de aprobación del proyecto técnico de construcción de las obras de reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-714 (CM-403 a Los Cortijos).
- 5.- Propuesta de aprobación del proyecto técnico de construcción de las obras de reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-7121 (P.K. 12+230 a Los Cortijos).
- 6.- Propuesta de aprobación del proyecto técnico de construcción de las obras de reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-6311 (Montiel a Villanueva de la Fuente).
- 7.- Propuesta de aprobación del proyecto técnico de construcción de las obras de reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-7223 (CM-403 a El Robledo).

- Junta de Gobierno de 12 de julio de 2022:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior
- 2.- Aprobación de la certificación nº 8 de las obras de revestimiento de firme y mejora de señalización y balizamiento de la CR-5044 (San Lorenzo de Calatrava a CR-5011).
- 3.- Propuesta provisional por la que se reconoce la revisión excepcional en materia de revisión de precios de las obras de Lote - 1 CR-502 Mestanza-Puertollano (Tramo Puertollano-Puerto Mestanza, del pk 2+000 al 8+200).
- 4.- Propuesta de convocatoria de concurso de traslados para la provisión del puesto de trabajo nº 7.24.160 (ID 645) de Ayudante de Brigada en Villamayor de Calatrava.
- 5.- Propuesta de convocatoria de Concurso de traslados para la provisión del puesto de trabajo nº 4.13.044 (ID 832) de administrativo en el Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes.
- 6.- Propuesta de aprobación del proyecto técnico de construcción de las obras de acondicionamiento y mejora del trazado de las carreteras CR-1342 (del pk 0+000 al pk 12+498) y CR-1341 (del pk 2+185 al pk 3+166), de Herencia a Villarta de San Juan.
- 7.- Relación nº 8-2022 de tramitación de omisión de la función Interventora.
- 8.- Relación nº 9-2022 de tramitación de omisión de la función Interventora.
- 9.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).
- 10.-Ruegos y preguntas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Junta de Gobierno de 19 de julio de 2022:
  - 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
  - 2.- Aprobación de la certificación nº 2 de la obra de acondicionamiento del camino intermunicipal de Valdemanco del Esteras a Saceruela, 2ª fase (del punto kilométrico 7+400 al 19+600).
  - 3.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de “reparación de los daños causados por la borrasca “Filomena” en la carretera CR-714 (CM-403 a Los Cortijos)”.
  - 4.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de “reparación de los daños causados por la borrasca “Filomena” en la carretera CR-6311 (Montiel a Villanueva de la Fuente)”.
  - 5.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de “reparación de los daños causados por la borrasca “Filomena” en la carretera CR-7121 (P.K. 12+230 a Los Cortijos)”.
  - 6.- Ampliación del plazo de ejecución de las obras de mejora y rehabilitación del firme de la carretera CR-211, de Carrión de Calatrava a Fernán Caballero, 1ª fase (del p.k. 6+750 al 14+271).
  - 7.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:
    - 7.1.- Certificación n.º 1 de las obras de “renovación de instalaciones de alumbrado público exterior en Tomelloso (Ciudad Real)”.
    - 7.2.- Certificación n.º 1 de las obras de “modificaciones en instalaciones de alumbrado público para mejora de eficiencia energética en Alcubillas (Ciudad Real)”.
  - 8.- Ruegos y preguntas.
- Junta de Gobierno de 26 de julio de 2022:
  - 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
  - 2.- Aprobación de la Certificación n.º 2 de las obras “Renovación de instalaciones de alumbrado público exterior en Tomelloso”.
  - 3.- Propuesta de ampliación de plazo en las obras de “Renovación de alumbrado público exterior para mejora de la eficiencia energética en Carrión de Calatrava”.
  - 4.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:
    - 4.1.- Relación nº 10-2022 de omisión de la función interventora.
    - 4.2.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de rehabilitación superficial del firme de la carretera CR-624 Cózar-Valdepeñas 2ª fase (del pk 8+000 al 29+780).
    - 4.3.- Aprobación de la certificación nº 12 de las obras de acondicionamiento del camino intermunicipal de Valdemanco de Esteras a Saceruela, 1ª fase (del p.k. 0+000 al 7+400).
    - 4.4.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de mejora y rehabilitación del firme de la carretera CR-211, de Carrión a Fernán Caballero 2ª fase (del pk 0+000 al 6+750).
    - 4.5.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de renovación de alumbrado público en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real), cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020.
  - 5.- Ruegos y preguntas.
- Pleno de 29 de julio de 2022:
  - 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
  - 2.- Propuesta sobre anulación del Acuerdo de Pleno de fecha 28-06-2022 (Part. 5) y adscripción del puesto de trabajo nº 4.14.035 (ID 297) de Subalterno en la Residencia Universitaria al Servicio de Desarrollo Rural, Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
  - 3.- Propuesta de creación de un puesto de TAG y su respectiva plaza en Intervención y la amorti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

zación del puesto de Jefe de Sección de Inversiones y Jefe de Unidad de Planes Provinciales y su respectiva plaza.

4.- Propuestas de modificación de las condiciones particulares de los puestos de Secretarios/as Interventores/as existentes en la Diputación de Ciudad Real.

5.- Propuesta para la eliminación de la función de conducción de vehículos a motor en la descripción de los puestos nº 7.24.239 y 7.24.240, sin otras modificaciones.

6.- Propuesta para el cambio de denominación, régimen de jornada y funciones de los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario: 724037, Mecánico Conductor, 724046, Mecánico Conductor, 724141, Mecánico Conductor, 724147, Conductor, 724230, Conductor, y el puesto 724051, Mecánico Conductor de la plantilla de personal laboral, que pasarán a denominarse "Mecánico conductor especialista en transporte viajeros".

7.- Propuesta de apertura a la provisión por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas de los puestos 210199 denominado Jefe de Sección Inspección y Gestión Tributaria y 210201 denominado Jefe de Sección Recursos y Reclamaciones sin más cambios.

8.- Ordenanza fiscal para la imposición de tasa por la actividad administrativa de selección de personal (derechos de examen).

9.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el SESCAM para la realización de obras en centros sanitarios de la provincia de Ciudad Real como compensación económica por la efectividad del traspaso del Hospital Psiquiátrico de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

10.- Expediente de Modificación de Crédito 37/2022.- Octavo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

11.- Expediente de Modificación de Crédito 40/2022.- Noveno de Créditos Extraordinarios.

12.- Desafectación de tramo, antiguo carreterín de La Atalaya (CR-2112 (N-401 a La Atalaya) parcela 9006, polígono 100.

13.- Cesión tramo antiguo carreterín de La Atalaya, parcela 9006, polígono 100.

14.- Subvención nominativa a favor de Basque Culinary Center Fundazioa para la realización del Proyecto de Promoción de Actividades de Carácter Agroalimentario en el Palacio de los Condes de Valdeparaíso durante el Ejercicio 2022.

15.- Informe de ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2022.

16.- Propuesta de Desarrollo de Aplicación Presupuestaria 49900.33400.489 "Subvenciones Nominativas Culturales".

17.- Propuesta de Desarrollo de Aplicación Presupuestaria 49900.34100.489. "Subvenciones Nominativas Deportes".

18.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

19.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

20.- Ruegos y preguntas.

En Ciudad Real, a 3 de agosto de 2022.- El Presidente José Manuel Caballero Serrano.- El Vicepresidente General, Luis Jesús de Juan Casero.

**Anuncio número 2459**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Nº 9/2022.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrado el día 28 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y ELEMENTOS AUXILIARES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

En relación a los escritos:

1.- Reg. nº 202299900002116, de 24/04/2022, presentado por D. José Antonio Gallego García-Béjar, NIF 05905351D.

2.- Reg. nº 202200004553, de 25/04/2022, presentado por la Asociación de Vecinos Centro-Sur, CIF G13030697.

3.- Reg. nº 202299900002745, 24/05/2022, presentado por la Federación de Empresarios de Puertollano, CIF G13035803.

Sobre alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público, texto que fue aprobado por el Pleno de la corporación municipal en sesión ordinaria de fecha 31/03/2022 y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 69, de 8/04/2022.

Visto lo dispuesto en los artículos 4, 50, 99 y 196.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre); artículo 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Buen Gobierno, Agenda 2030, Fonos FEDER, Patrimonio y Contratación, en sesión celebrada el 25 de Julio de 2022, con cinco votos a favor de los Grupos PSOE e IU(5) y cinco abstenciones del resto de grupos municipales (5) y ninguno en contra, rechazando todas las alegaciones presentadas a excepción de la referida al artículo 18.1 que se estima de forma parcial y propone nuevo texto, el Pleno, con la siguiente votación:

- Artículo 13 (alegación propuesta por FEPU) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.
- Artículo 18 (alegación propuesta por FEPU) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.
- Artículo 20 (alegación propuesta por FEPU) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.
- Disposición adicional tercera (alegación propuesta por FEPU) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la Corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.
- Artículo 18 (alegación propuesta por D. Jose Antonio Gallego García-Béjar) se estima con 21 vo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

tos a favor de la estimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.

- Preámbulo (alegación propuesta por Asociación de Vecinos Centro-Sur) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.

- Artículo 1 (alegación propuesta por Asociación de Vecinos Centro-Sur) se desestima con 18 votos a favor de la desestimación de los Grupos Municipales Socialista (10 votos), Ciudadanos (4 votos), Izquierda Unida (2 votos), VOX (1 votos) e IBER (1 voto) y 3 votos a favor de la estimación del Grupo Municipal Popular, de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.

- Artículo 8 (alegación propuesta por Asociación de Vecinos Centro-Sur) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.

- Artículo 12 (alegación propuesta por Asociación de Vecinos Centro-Sur) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.

- Artículo 19 (alegación propuesta por Asociación de Vecinos Centro-Sur) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.

- Artículo 33 (alegación propuesta por Asociación de Vecinos Centro-Sur) se desestima con 21 votos a favor de la desestimación de los 21 miembros de la corporación asistentes a este Pleno, incluido el Sr. Alcalde-Presidente.

- Por unanimidad y con el voto a favor de los 21 miembros integrantes de la corporación, incluido el Sr. Alcalde-Presidente, se vota la aprobación definitiva de ordenanza con la estimación parcial de la alegación presentada por D. Jose Antonio Gallego García-Béjar al artículo 18, y en votación ordinaria, acuerda:

1º. Aprobar definitivamente la modificación de los Artículos 1, 11, 12, 13 y 15, 16, 17, 18, 20, 23, 25 y 32, y una disposición adicional de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público, quedando redactados como sigue (el texto modificado aparece en negrita, cursiva y subrayado):

“La presente ordenanza, viene a regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, la instalación de terrazas en terrenos de uso público en el municipio de Puertollano, a la vez que trata de compatibilizar la utilización del espacio público con uso peatonal y comercial y respetando en todo momento la estética del entorno de los emplazamientos.

Título I. Disposiciones generales.

Título II. Procedimiento.

Título III. Condiciones de la terraza y mobiliario.

Título IV. Restablecimiento de la legalidad.

Título V. Infracciones y sanciones.

Exposición de motivos. En los últimos años, el fenómeno de las terrazas en la ciudad de Puertollano se ha impulsado y ha provocado una transformación del paisaje urbano y un incremento de la demanda por parte de los titulares de establecimientos. Esta situación surge fundamentalmente como consecuencia de la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, por la que se modifica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, más conocida como "Ley antitabaco", que supuso la prohibición de fumar en todos los espacios no considerados en la misma como espacios al aire libre, provocando un cambio de hábitos de los fumadores como principales usuarios de las terrazas. La aprobación de un nuevo texto que regule las terrazas en la ciudad de Puertollano responde principalmente a dos hechos. El primero se debe a la política de la Unión Europea encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios. Este hecho unido al contexto económico actual ha provocado una corriente liberalizadora que obliga a las Administraciones Públicas a promover un marco regulatorio transparente, accesible y favorable para la actividad económica. El segundo se refiere al impacto que está provocando la proliferación antes mencionada y la necesidad de dar respuesta a esa situación. La ordenanza contempla la necesidad de armonizar usos e intereses de distinta naturaleza y viene determinada por tres objetivos prioritarios, dinamizar, simplificar y facilitar. Pretende compaginar el uso de actividades económicas privadas en la vía pública con el resto de usos compatibles. Por ello, aunque se trata de favorecer la instalación de terrazas en la ciudad de Puertollano fijando procedimientos y condiciones técnicas claras y sencillas, se vela por el interés general con carácter primordial, porque el paisaje urbano de la ciudad mantenga equilibrio y armonía, respetando los derechos de los viandantes, los consumidores, el descanso de los vecinos y la seguridad de las instalaciones. La ordenanza nace con la vocación de integrarse en el marco normativo municipal, teniendo en cuenta no solo la realidad concreta que regula, sino también su relación inequívoca con otras ordenanzas vigentes que afectan a cuestiones tan relevantes como la protección del medio ambiente, la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, la contaminación acústica, el diseño y gestión de obras en la vía pública y la movilidad en la ciudad de Puertollano.

#### Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento, condiciones y requisitos necesarios para la instalación y funcionamiento de terrazas y elementos auxiliares en espacios de uso público, que sirvan de complemento a un establecimiento del sector hostelero, así como otras instalaciones auxiliares que pueden ser o no complementarias de las terrazas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Ayuntamiento por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

Artículo 3. Supuestos excluidos. La ordenanza no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a. Terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

b. Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la actividad municipal competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c. Terrazas pertenecientes a concesiones administrativas que sean objeto de licitación.

d. Aquellas ocupaciones o extensiones de la actividad comercial del dominio público que no tengan la consideración de terraza, que estarán reguladas por la vigente ordenanza municipal reguladora de la ocupación comercial del dominio público.

Artículo 4. Definiciones.

Tipos: A los efectos de estas autorizaciones se establecen dos tipos de instalaciones:

Tipo A: Formadas, únicamente, por mesas y sillas, sombrillas y otros elementos auxiliares móviles como, pantallas, mamparas y elementos protectores del sol y el viento. Se incluyen en este apartado todos aquellos elementos o conjunto de elementos muebles destinados igualmente a servir de soporte de las consumiciones y asiento de los clientes.

Tipo B: Incluyen, además, instalaciones desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras. Se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que estén constituidas por elementos prefabricados, sin elaboración de materiales en obra pudiendo tener algún punto de soldadura y se monten y se desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición, siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable. Se entiende por elementos auxiliares aquellos que se incluyen en la autorización de la terraza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente ordenanza. La presente ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.

Artículo 5. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 6. Seguro de responsabilidad civil. Para autorizar la instalación de la terraza, el titular del establecimiento, deberá acreditar tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza, en función de su aforo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. No obstante, la responsabilidad del titular de la terraza, no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado. Para acreditar esta obligación, bastará con presentar un certificado de la entidad aseguradora o bien la póliza del seguro contratado, en los que se haga constar la cobertura del mismo (período de vigencia).

Artículo 7. Desarrollo de la ordenanza. Esta ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Concretamente, podrá fijar el desarrollo de la ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, en las que no se autorizará la instalación de terrazas.

b. Las condiciones de ocupación, número máximo de metros cuadrados y número máximo de mesas y sillas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.

c. Modificación del horario de las terrazas, solo en ocasiones referidas en la Orden de 4 de enero

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996.

d. Establecimiento de zonas donde el mobiliario deberá cumplir condiciones especiales, así como la determinación de éstas.

Artículo 8. Fechas y horario de instalación. Se concederá las licencias contemplando dos modalidades, la de la temporada de verano que comprende el 1 de marzo y el 1 de noviembre de cada año y la de la temporada anual que comprende el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Cada una de ellas estará sujeta a la diferenciación de su correspondiente liquidación tributaria. Se permite la instalación de terrazas con horario ajustables a la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996, para determinadas calles de la ciudad, así como a terrazas ubicadas dentro de las calles afectadas por la declaración de zonas acústicamente saturadas. La hora límite marcada, se considera, incluyendo en la misma la recogida de la terraza de la vía pública. Dicho horario, podrá modificarse mediante Decreto del Alcalde u órgano competente, solo en ocasiones referidas en la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996.

Artículo 9. Naturaleza de la autorización. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde u órgano competente.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. La autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir la retirada temporal de las terrazas con motivo de la celebración de eventos y obras municipales previstas, así como en aquellas otras situaciones en las que la instalación de la misma pudiese suponer peligro para las personas, no generándose derecho alguno para los afectados a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado, si éste es superior a quince días naturales. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, no siendo posible el arrendamiento de la autorización. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos. La autorización expedida por el Ayuntamiento así como el documento que acredite tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, en los términos del artículo 6 de la presente ordenanza, habrán de exhibirse a la inspección municipal, cuantas veces sean requeridos. Asimismo, la autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en un lugar visible del establecimiento.

Artículo 10. Vigencia de la autorización. La vigencia de la autorización tiene dos modalidades:

- Vigencia para todo el año natural desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
- Vigencia desde la 1 de marzo hasta el 1 de noviembre.

En ambos casos será renovable en los términos establecidos en el artículo 15. Las prórrogas que darán limitadas a un plazo máximo de cuatro años, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Título II. Procedimiento.

Artículo 11. Solicitantes. Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas y elementos auxiliares cualquier entidad física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser titular de la licencia de apertura de establecimiento del sector de hostelería.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

En el supuesto de que la titularidad la ostente una unión temporal de empresas (UTE), se comprobará la documentación reglamentaria de cada una de las empresas que la conformen.

c. Tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los términos del artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 12. Procedimiento.

Plazo de presentación de solicitudes:

a. Las solicitudes de autorización para la instalación de terrazas anuales y de temporada se presentarán del 1 al 20 de octubre del año anterior al que se solicita la instalación.

b. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán tramitadas una vez finalizada la tramitación administrativa de las presentadas dentro del mismo, según riguroso orden de registro.

2.- Para solicitar la autorización regulada en la presente ordenanza, deberá presentarse la documentación que a continuación se cita en el Registro Municipal:

a. Solicitud conforme a modelo en el que se deberá indicar el período de disfrute de la misma, así como los metros cuadrados cuya ocupación se solicita.

b. Plano de situación del establecimiento y croquis de la terraza que solicita.

c. Memoria fotográfica del mobiliario y elementos auxiliares a instalar en la que se aprecien claramente los materiales y colores del mismo, así como la indicación de las dimensiones y la definición de la composición de los mismos.

d. Autorización expresa de los titulares de los establecimientos o viviendas colindantes, cuando la longitud de la terraza, exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita licencia o cuando la terraza, pretenda ocupar la línea de fachada existente en el lado opuesto del establecimiento para el que se solicita la licencia.

e. Copia compulsada del documento que acredite la contratación del seguro a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza.

f. Cuando se proyecte instalar en la superficie autorizada de la terrazas estructuras desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras será preceptivo presentar en el registro municipal solicitud de autorización en el tal sentido, acompañada de memoria y/o proyecto técnico, así como certificado de seguridad y solidez emitido por técnico competente.

Asimismo será necesario informe técnico del Departamento Municipal de Urbanismo en el que se valore sobre la adecuación de dicha instalación desmontable al espacio de la vía pública en el que se pretende instalar y su certificado de solidez y seguridad. La mera presentación de la solicitud, no genera derecho alguno a su instalación pudiendo ser requerido su desmontaje, en caso de no contar con el preceptivo informe técnico municipal favorable.

g. Las solicitudes para la autorización de:

- nuevas terrazas.

- cambios de ubicación.

- ampliaciones de superficie de las mismas, deberán contar con informe favorable previo del Departamento Municipal competente (en la actualidad, Movilidad).

Artículo 13. Ampliación de la instalación. Las solicitudes de instalación y ampliaciones de la terraza no excederán en ningún caso los 50 m<sup>2</sup> de superficie. El mobiliario a instalar en caso de ampliación, será de las mismas características que el autorizado en la solicitud inicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 14. Reducción y renuncia de la instalación. Los titulares de terrazas podrán solicitar la reducción de la terraza, mediante la presentación únicamente de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana en vigor, con indicación del número de metros, mesas y sillas o elementos auxiliares que desea reducir y deberá tener en cuenta que la reducción es definitiva para la temporada pendiente.

Artículo 15. Autorizaciones y renovaciones. Se considera concedida la autorización, una vez presentada la documentación requerida, aprobada por el Excmo. Sr. Alcalde u órgano competente y abonada la tasa municipal correspondiente. Una vez comprobados de forma positiva los requisitos solicitados se concederá la licencia correspondiente que da derecho a la instalación de la terraza o elementos auxiliares. Las licencias serán renovables, previa solicitud por escrito del interesado y previa comprobación de los requisitos exigidos en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza y una vez abonada la tasa municipal correspondiente.

Artículo 16. Transmisión de la autorización de terraza. Cualquier cambio de titularidad de un establecimiento con terraza autorizada será objeto de nueva solicitud de instalación de terraza, por parte del nuevo titular, debiendo presentar éste la documentación a que hacen referencia los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Terrazas en espacios privados de uso público. Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en comunidades de propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, así como todos los requisitos para su comprobación exigidos en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza, estando exento de abonar la tasa municipal correspondiente.

Título III. Condiciones de la terraza y mobiliario.

Artículo 18. Condiciones de la terraza y elementos auxiliares.

1.- La colocación de los elementos a que se hace referencia en esta Ordenanza, garantizarán el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas, en lo que respecta al itinerario peatonal accesible (IPA).

No obstante, atendiendo a las singularidades del lugar, cuando sea lo más conveniente para facilitar el tránsito de peatones u otros usos preferentes y no comporte perjuicio alguno para los usuarios de los edificios colindantes, así como cuando las características y el uso del espacio recomienden otra disposición del itinerario peatonal accesible, se facilitará la orientación y el encaminamiento de las personas, que discurrirá colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que lo materialice.

En ningún caso, se pondrá en peligro la seguridad del peatón, la de los usuarios de las terrazas y se permitirá el paso de vehículos de emergencia.

2. Se autorizará la instalación en aquellos Acerados que cuenten con ancho igual o superior a 2 metros. En los restantes Acerados y zonas peatonales se autorizará como máximo, la ocupación del 50% de su superficie, debiéndose alinear las mesas de forma paralela a la fachada y próximos a la línea del bordillo.

3.- Como norma general, para el cálculo del número total de mesas y sillas a instalar, se tomará como referencia la siguiente medida: una mesa y cuatro sillas cada 3 m 2 a efectos del cómputo total de la instalación.

4.- Si la terraza pretende instalarse en zona peatonal, la anchura libre de paso deberá ser superior a 2,00 metros, garantizándose el tránsito de personas y vehículos autorizados. Asimismo, se ten-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

drán en cuenta la existencia de elementos en fachadas, tales como toldos y rótulos, con el fin de quedar espacio libre para el paso de los vehículos de emergencia. En caso de tener instalación desmontable la anchura libre de paso deberá tener 2,60 metros.

5.- En el supuesto de que la terraza se coloque en el borde de la acera, la distancia de los elementos del mobiliario al bordillo de ésta, será de 0,60 metros, no computándose esta distancia como de espacio libre peatonal, ampliándose esta distancia a 1,50 metros en el caso de coincidir con las plazas de aparcamiento reservadas a personas discapacitadas siempre que el estacionamiento se efectúe en cordón, no siendo de aplicación en los casos en los que el estacionamiento se efectúe en batería y siempre que con ello, no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.

6.- En el supuesto de permitir una terraza en una zona de acerado junto a un estacionamiento de vehículos, con carácter general para no entorpecer la entrada y salida de personas de los vehículos estacionados, será necesaria la instalación de una valla de protección con separación de al menos 0,30 metros de su proyección vertical interior. Cuando el estacionamiento de vehículos se realice en batería, la separación de la terraza respecto del borde de la acera será de un mínimo de 0,60 metros.

7.- En cualquiera de los casos autorizados, la superficie ocupada por la instalación deberán quedar delimitada por protecciones laterales no fijadas al pavimento, que acoten el recinto impidiendo con ello la ocupación de superficie no autorizada y permitan además identificar el obstáculo a personas invidentes.

8.- Estas protecciones o delimitaciones de la terraza, deberán ser móviles, homogéneas, pero siempre adecuadas a las condiciones del entorno. Su idoneidad quedará sujeta al visto bueno del órgano competente. En ningún caso su instalación podrá rebasar la superficie total autorizada de la terraza, y su altura no será inferior de 1 metro, ni superior a 1,80 metros.

9.- En casos especiales que lo permitan, se podrán conceder terrazas en zonas destinadas al tránsito de vehículos, teniéndose en cuenta lo siguiente:

a. Que éstas podrán ser colocados sobre una tarima revisable, que a su vez absorberá los desniveles existentes en la calle. Esta tarima estará elevada entre diez y quince centímetros en su parte más baja y la parte más alta quedará definida por el desnivel de la calle donde se apoya.

El acceso a la misma se realizará a través de una rampa accesible a minusvalía, quedando expresamente prohibida la colocación de escalones para acceder al mismo.

b. La superficie a ocupar podrán instalarse en las zonas destinadas al tránsito de vehículos, en aquellos casos que la misma pueda realizarse frente a la propia fachada del establecimiento, quedar clara y debidamente separada la misma de la zona por la que circulen los vehículos, debiendo quedar delimitada esta por protecciones laterales que acoten el recinto, mediante vallas decorativas, maceteros, etc., que impidan cualquier tipo de acceso por estos laterales, además de que se encuentren perfectamente señalizadas que permitan identificar el obstáculo a cualquier viandante, protegiendo a las personas que ocupen dicha zona y siempre que con ello, no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.

10.- En cuanto a la anchura de los carriles de circulación, será de aplicación la Ley de Seguridad Vial.

11.1.- No podrán instalarse terrazas en los lugares que a continuación se indican:

- Las salidas de emergencia en su ancho, más 1 metro a cada lado de las mismas.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los pasos a espacios de uso común como jardines, áreas o zonas peatonales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d. Los elementos de servicios públicos como boca de riego, registros de alcantarillado y arquetas de registros.

e. Los pasos de peatones y los vados para paso de vehículos a inmuebles, accesos a locales o edificios contiguos más 0,50 metros a cada lado de los mismos.

f. Escaparates o ventanales de otros establecimientos.

g. Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

h. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara el tránsito peatonal por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.

11.2.- No se autorizarán las instalaciones desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras (Tipo B), a que hace referencia el artículo 4 de la presente Ordenanza en:

a. Terrazas autorizadas por la presente Ordenanza municipal en el Paseo de San Gregorio. Con ello se pretende evitar la degradación de este singular espacio público, no dificultar los trabajos de limpieza y mantenimiento de setos y jardines, así como la poda en altura de ejemplares arbóreos y el paso de barredoras del servicio de limpieza municipal, entre otros.

b. Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico u otras de interés general.

12.- Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin derivar peligro para la seguridad de las personas y bienes, ni interrumpa la evacuación del local propio o edificios colindantes.

13.- Para la concesión de licencias de ocupación en plazas públicas, se tendrán en cuenta las circunstancias concretas que concurran en cada caso, así como aquellos lugares que presentan un alto índice de tránsito peatonal, vías públicas objeto de especial regulación u otras circunstancias que hagan aconsejable una regulación exhaustiva del entorno. En particular respecto a la Plaza María Auxiliadora, la suma total de la ocupación de la plaza no podrá superar los 290 m<sup>2</sup> y las concesiones individuales en ningún caso excederán los 40 m<sup>2</sup> siempre y cuando mantengan el espacio de tránsito de peatones de al menos 2 m.

14.- La autorización para la ocupación de la vía pública con veladores, no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

15.- En la autorización o licencia municipal se señalará la superficie (m<sup>2</sup>) autorizada para la instalación de la terraza.

16.- Cuando la terraza se autorice en la fachada del establecimiento, ésta no podrá rebasar la longitud de la misma. No obstante, la terraza podrá ocupar la fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas, siempre que disponga de autorización expresa de los titulares de las actividades de los establecimientos colindantes o propietarios de vivienda, cuente con informe preceptivo favorable del departamento municipal competente (actualmente Movilidad) y no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.

17.- Cuando sea necesario el uso de tarima que pueda ocultar los elementos de servicios públicos, se reproducirán las tapas de los registros afectados, facilitando su visibilidad, con el fin de garantizar su inmediata utilización.

18.- Por motivos de seguridad, las estructuras desmontables y elementos auxiliares de terrazas, que se instalen en las inmediaciones de los pasos de peatones, garantizarán la visibilidad de los peato-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nes, debiendo contar con el preceptivo informe favorable del departamento municipal competente (actualmente, Movilidad).

Artículo 19. Condiciones del mobiliario.

1.- El mobiliario que integre la terraza se adecuará al entorno urbanístico de la zona, deberá garantizar la seguridad de los usuarios y respetará las siguientes condiciones:

a. Las mesas serán de tamaño estándar, considerándose a estos efectos tamaño estándar para las mesas, aquellas que sean cuadradas o rectangulares y sus dimensiones no excedan de 0,9 metros de lado, o redondas con un diámetro máximo de 0,9 metros, no pudiendo superar 1 metro de altura.

b. Se permitirá la instalación de mesas previa solicitud, con altura superior a 1 metro y con el límite de 1,35 metros, en zonas peatonales y semipeatonales debiendo estar en todo caso, garantizada la estabilidad de las mismas en condiciones normales de utilización. Las cuales contabilizarán a efectos del número máximo indicado en la licencia.

c. Con carácter general, en las terrazas instaladas en la vía pública, sólo se autorizará previa solicitud, la colocación de sombrillas fácilmente desmontables que tengan como máximo, un diámetro de 5 metros o superficie equivalente y sujetas a una base de suficiente peso, de manera que no suponga peligro para los usuarios y viandantes, con una altura mínima de 2,20 metros y máxima de 3,50 metros.

d. En ningún caso la instalación de sombrillas implicará la realización de obra en el pavimento, siendo el titular de la terraza el responsable del deterioro que por la instalación de la misma se produjere en la vía pública.

e. Podrá autorizarse previa solicitud, la instalación de toldos abatibles colocados en la fachada del establecimiento con una altura mínima de 2,20 metros.

f. Excepcionalmente, podrán autorizarse previa solicitud e informe del Departamento de Urbanismo, toldos no adosados a fachadas, sin cimentaciones fijas, fácilmente desmontables y cuya superficie cubierta continua no sea superior a la de la superficie total autorizada, debiendo cumplir con las medidas de seguridad necesarias que garanticen la estabilidad respecto de la acción del viento y lluvia, que no impliquen la realización de obra en el pavimento.

2.- En la zona extra de la ciudad, definida en la ordenanza fiscal número 15, el Ayuntamiento podrá establecer normas concretas sobre el mobiliario a instalar, que regule el material o modelo. No está permitido insertar publicidad a los elementos de la terraza, salvo el logotipo del establecimiento, que no podrá ocupar una superficie superior a los límites autorizados para la terraza.

Artículo 20. Régimen de disfrute de la terraza. El titular de la terraza tiene derecho al disfrute de la misma debiendo observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Deberá mantener la terraza y su mobiliario en las debidas condiciones de seguridad y ornato, siendo responsable de la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa y en todo caso, diariamente al cese de aquélla, retirando los materiales resultantes residuales, así como la obligación de retirada de toda la instalación, salvo en aquellos casos en los que por sus condiciones de espacio le sea imposible y cuente una vez solicitado con la autorización expresa municipal.

2.- El pie y el vuelo de las sombrillas, quedarán dentro de la zona de la terraza no pudiendo exceder de la superficie ocupada por mesas y sillas.

3.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo o actuaciones en la terraza, sin autorización expresa municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- Queda prohibida la instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.

5.- En cuanto al uso de elementos de tipo eléctrico o electrónico, esta Administración, en el ejercicio de las atribuciones atribuidas por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en concordancias con las disposiciones establecidas por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucción Complementaria (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre y Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre) y al objeto de velar por la seguridad y tranquilidad de los transeúntes y vecinos colindantes a este tipo de actividades, establece:

a. La prohibición de enganche eléctrico al alumbrado público.

b. La prohibición de colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo autorización expresa municipal.

c. En el caso de necesitar derivación de energía eléctrica desde el local hasta la ubicación de la terraza, se tendrá en cuenta, previa solicitud, que la altura de los cruces no sea inferior a 6 metros y que el cuadro secundario esté dotado de la protección suficiente que impida su manipulación por personas ajenas a la actividad y antes de proceder a la autorización se deberá contar con el informe favorable del departamento municipal competente.

d. Igualmente no está permitida la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o visual en la terraza, salvo en circunstancias especiales atendiendo el artículo 117.2 de la Ordenanza municipal de protección ambiental, una vez evaluada la posibilidad de perturbación al vecindario, aunque sea temporal, el Ayuntamiento a instancia de los interesados y siempre y cuando se indique el aparato que se desea instalar, su horario, situación y medidas correctoras mediante presentación junto a la instancia de un proyecto técnico debidamente visado por el colegio correspondiente. Dicha autorización deberá contar además con el informe favorable del departamento municipal competente.

6. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente ordenanza. Dicha adaptación en ningún caso generará derechos de indemnización, adecuándose la tasa ya abonada a la nueva realidad.

7. Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza. Dicha adaptación en ningún caso generará derechos de indemnización, adecuándose la tasa ya abonada a la nueva realidad.

Artículo 21. Elementos auxiliares. Se podrán instalar previa autorización, únicamente los elementos auxiliares regulados en el presente artículo y siempre dentro de la terraza autorizada:

1.- Mesas auxiliares con unas dimensiones máximas de 1x0,60 metros y de altura no superior a 1 metro y elementos portátiles con una anchura máxima de 0,30 metros, adosados a la fachada del establecimiento destinadas a la atención de los servicios de la terraza. Estos elementos deberán mantener los instrumentos y menaje que en ellas se coloquen, en óptimas condiciones higiénicas, debiendo ser retirados diariamente de la vía pública y permitiéndose su utilización en los horarios establecidos en la presente ordenanza para las terrazas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.- Con carácter excepcional y únicamente en zonas peatonales y semipeatonales, se permitirá la colocación de elementos portátiles con una anchura máxima de 0,30 metros, adosados a la fachada del establecimiento que deberán ser retirados diariamente de la vía pública y que podrán ser utilizados en los horarios establecidos en la presente ordenanza para las terrazas.

3.- Sombrillas y toldos en las condiciones establecidas en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Artículo 22. Establecimientos con fachadas a dos calles. En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cual quiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de la ordenanza, pudiendo solicitar cada una de ellas con distinta modalidad de temporada, abonando la tasa correspondiente por cada una.

Artículo 23. Limpieza, higiene y ornato.

1.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

2.- A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, no almacenando ni apilando productos, envases o residuos de la propia instalación, tanto por razones de estética o decoro, como de higiene y siempre con la excepcionalidad prevista en el artículo 20.

A fin de prevenir que los clientes arrojen residuos al suelo, deberán dotarse todas las mesas de recipientes adecuados para el depósito de los residuos que se generen.

3.- En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Puertollano podrá actuar de oficio si se incumple este artículo, procediendo a la limpieza y retirada de productos, envases o residuos, repercutiendo al titular de la licencia los gastos ocasionados.

Título IV. Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 24. Compatibilidad. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 25. Instalaciones sin licencia. Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia, serán requeridas para que, en el plazo improrrogable de 48 h., retiren el mobiliario instalado en la vía pública, con advertencia que, de omitir el mandato de dicho requerimiento, la retirada será ejecutada subsidiariamente por los servicios municipales competentes, con posterior cargo al interesado de los gastos ocasionados. Dicho requerimiento podrá practicarse en el mismo acto de la detección de la instalación no autorizada por los agentes municipales destinados al control y vigilancia de terrazas. La instalación de terrazas, que no estén al corriente de pago de las tasas que establezca la ordenanza fiscal se considerará a efectos de esta ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

Todo ello sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo sancionador contemplado en la presente Ordenanza.

Artículo 26. Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 27. Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración. Cuando en los términos de la presente ordenanza, fuera necesaria la retirada de elementos de las terrazas y el obligado no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá proceder a la misma y a depositar dichos elementos, en el lugar que se habilite a tal fin. En este caso, el interesado vendrá obligado a abonar el coste del servicio de retirada, así como una tasa diaria en concepto de depósito, en función de los elementos retirados, conforme a la ordenanza fiscal número 15. En todo caso, transcurridos dos meses desde el depósito de los elementos, sin que el titular de la terraza proceda a la retirada de los mismos del lugar donde se encuentren depositados, se entiende que hace abandono de los mismos a favor del Ayuntamiento de Puertollano, quien procederá de la forma que más convenga al interés general.

Artículo 28. Revocación. En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación, prevista en esta ordenanza sobre suelo público, lo serán en precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Artículo 29. Instalaciones ilegales en suelo privado.

1.- Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, se ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento, advirtiendo que en caso de incumplimiento, se procederá a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.

2.- Los gastos que se originen por estas actuaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso, una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Título V. Infracciones y sanciones.

Artículo 30. Infracciones. Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 31. Sujetos responsables. Se consideran en todos los casos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 32. Clasificación de las infracciones. Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- a. La falta de ornato y/o no dotar a las mesas de recipientes para residuos.
- b. La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.
- c. No delimitar mediante protecciones laterales la superficie autorizada para la terraza, incumpliendo el artículo 18, apartado 6.
- d. El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e. El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

a. La comisión de tres infracciones leves dentro del periodo de la autorización anual o temporal.  
b. La instalación de elementos de mobiliario de terraza no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.

c. La instalación de elementos auxiliares de la terraza como sombrillas o toldos sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza o no autorizados.

d. La falta de presentación del documento de licencia a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

e. No respetar las distancias de paso establecidas en la presente Ordenanza.

f. La ocupación de más espacio público del autorizado en la licencia otorgada o utilización de espacio no comprendido en la misma, tanto por mesas o sillas como por elementos adicionales como pudiera ser los pies y suelo de las sombrillas.

g. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

h. La instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.

i. La instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido no autorizado.

j. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 20, apartado 6, puntos a, b, c y d, sobre instalaciones eléctricas.

k. El incumplimiento de los horarios previstos en la presente ordenanza.

l. La falta de higiene ó limpieza diaria de las instalaciones.

3.- Son infracciones muy graves:

a. La comisión de tres infracciones graves dentro del periodo de la autorización anual o temporal.

b. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

c. La instalación de terraza sin autorización o fuera del período autorizado.

d. La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

e. La carencia del seguro de responsabilidad civil en los términos regulados en el artículo 6 de la presente ordenanza.

f. El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

g. La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

h. La instalación de estufas de gas, sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza o no autorizadas.

i. La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

j. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública cercana a la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 33. Sanciones. La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza, llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 a 750 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros. La comisión de tres infracciones graves o una muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta tres años.

Artículo 34. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año, de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 35.

1.- Procedimiento.

a) La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

b) En aplicación a lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta en infracciones leves, del 30% en graves y del 40% en muy graves, siendo éstos acumulables entre sí, cuando:

- Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconozca su responsabilidad.
- El presunto responsable pague voluntariamente antes de que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.

En ambos casos, queda condicionada la aplicación efectiva de la reducción al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2.- Plazo. El plazo para resolver y notificar un procedimiento sancionador por la comisión de infracciones a la presente Ordenanza será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 36. Comisión de seguimiento y control. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control para el seguimiento de la presente Ordenanza, formada por el Concejal Delegado del Área, asistido por el Técnico correspondiente, un Concejal representante de cada grupo político municipal, un representante de la asociación empresarial FEPU, un representante de las asociaciones vecinales afectadas y un representante de la asociación AVAR, quienes establecerán reuniones periódicas, pudiéndose ser solicitadas por uno de sus miembros, y como mínimo se celebrará una por trimestre. Con las siguientes funciones: Información y seguimiento de expedientes sancionadores, nuevas licencias y renovaciones.

Artículo 37. Prescripción. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. Para lo no establecido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Leyes 39/15 y 40/15 y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que pudiera afectar a la ocupación que se regula en la Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Disposición adicional:

Se establece un plazo de dos años, contados a partir de la aprobación del plan de dinamización del centro comercial abierto, para la unificación del modelo de mobiliario en terrazas ubicadas en el mismo”.

2º. Que por el Departamento de Sanidad y Consumo se prosigan los trámites administrativos oportunos para la efectividad de este acuerdo, incluyendo la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la mencionada Ordenanza municipal”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

El Secretario General, Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

(Firmado electrónicamente).

**Anuncio número 2460**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****DECRETO**

Vistas las Bases que regirán la convocatoria y provisión de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Socuéllamos, por procedimiento de concurso-oposición:

RESUELVO:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>
SH-CRISTINA	***9341**
RM-JOSEFA	***3851**
LM-JULIO JAVIER	***3462**
AS-ESTEFANIA	***5582**
NR-ÓSCAR	***2342**
MB-FRANCISCO JOSE	***2139**
TM-VALENTIN	***8247**
SA-ÁNGEL FRANCISCO	***6265**
BP-TOMÁS	***9925**
BB-RAQUEL	***8358**

Excluidos:

<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa de exclusión</i>
AA-JUAN JAVIER	***0055**	No presenta titulación No acredita pago de la tasa
RB-MARIA JOSÉ	***6170**	No acredita pago de la tasa No presenta titulación

Segundo: Que se proceda a su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y el BOP, para posibles reclamaciones contra dicha lista en el plazo de 2 días hábiles, desde la publicación en el BOP.

En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá elevada a definitiva.

Tercero: Fijar la composición de la Comisión de Selección:

Presidente:

Titular D<sup>a</sup>. MARÍA NIEVES ARROYO CUADRA.

Suplente: D. JULIO SUELA SARRO.

Secretario:

Titular: D<sup>a</sup>. LOURDES IZQUIERDO SOLANA.

Suplente: D. RAFAEL LUIS SERENA LEAL.

Vocales:

Titular: D. SAMUEL BORONAT GIL.

Suplente: D. JERONIMO GARCIA DE JAIME.

Titular: D. ANTONIO JOSE ARRIETA CAMACHO.

Suplente: D. SERGIO NOBLEJAS GONZÁLEZ.

Titular: D<sup>a</sup>. ADORACIÓN GALLEGU CAMACHO.

Suplente: D<sup>a</sup>. MERCEDES HIDALGO PATÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Cuarto: Fijar el día 7 de Septiembre de 2022, a las 11:30 horas para la celebración de la oposición en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Socuéllamos (Plaza de la Constitución, 1).

Socuéllamos, 2 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Elena García Zalve.

**Anuncio número 2461**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

Una vez confeccionados los padrones del ejercicio 2022 correspondientes a los conceptos que se indican:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto gastos suntuarios costos de caza.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Estarán expuestos al público en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Socuéllamos, sito en Plaza de la Constitución, 1 (planta primera), desde las 9 a las 14:00 horas, por un plazo de quince días, comprendidos entre los días 15 y 31 de agosto de 2022 a fin de que puedan ser examinados por los interesados, para su comprobación y efectuar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Socuéllamos, 2 de agosto de 2022. La Alcaldesa-Presidenta.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2022, estarán puestas al cobro en periodo voluntario las cuotas anuales correspondientes a los conceptos que se indican del ejercicio 2022:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto gastos suntuarios costos de caza.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán retirar los documentos para realizar los pagos de sus deudas tributarias, en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la Pz Constitución, 1 (Planta baja), de lunes a viernes y desde las 9 a las 14 horas. Así mismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de Bancos y Cajas de Ahorro.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20 por 100, y el devengo de los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no existirá otro tipo de notificación de pago en periodo voluntario de tipo individual.

Socuéllamos, 2 de agosto de 2022. La Alcaldesa-Presidenta.

**Anuncio número 2462**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 05 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 13 de junio de 2022, a nombre de doña María del Pilar González Quiñones.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en Avda. Príncipe Alfonso, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 28 de junio de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que doña MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ QUIÑONES, no reside en Avda. Príncipe Alfonso, \*\*.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a doña María del Pilar González Quiñones, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en Avda. Príncipe Alfonso, \*\*, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 20 de julio de 2022.- La Alcaldesa D<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 2463**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Resultando que con fecha 02 de agosto de 2022 y registro de entrada número 2006, se ha presentado ante esta administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre Doña Rosa María Morallón Hidalgo y Doña Milagros Granados Perea, que tendrá lugar el próximo día 15 de agosto de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva.

Resolución de Alcaldía n.º 0663 de fecha 02 de agosto de 2022 del Ayuntamiento de Torrenueva por la que se aprueba la Delegación en un Concejales para celebrar un matrimonio civil.

“Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Sr. Raúl Bravo Velasco, Concejales de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Rosa María Morallón Hidalgo y Milagros Granados Perea, el día 15 de agosto de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en favor de Sr. Raúl Bravo Velasco, Concejales de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Rosa María Morallón Hidalgo y Milagros Granados Perea el día 15 de agosto de 2022.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejales ha actuado por delegación de Alcalde-Presidente.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución”.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejales para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

so-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2464**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

##### ANUNCIO

Mediante el presente se pone en general conocimiento que por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos se ha tomado la Resolución número 1757/2022, de fecha 29 de julio, cuyo extracto de su contenido es el siguiente:

PRIMERO. Autorizar el matrimonio civil entre D. E.S.C. y D<sup>a</sup> A-M.M.E.

SEGUNDO. Fijar la celebración del matrimonio para el día 27 de agosto de 2022, a las 19,30 horas, en el lugar conocido como finca “La Rinconada”, dentro del término municipal, de conformidad con los contratantes.

TERCERO. Delegar en la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sonia Ruiz Morales, las funciones para la celebración del matrimonio civil de referencia.

En Villarrubia de los Ojos, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

**Anuncio número 2465**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Miguel-Angel Famoso Fino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, que una vez confeccionado y aprobada la lista cobratoria correspondiente a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, del ejercicio 2022, se encuentra expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados.

Asimismo, se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se iniciará el 5 de agosto de 2022 y finalizará el 5 de noviembre de 2022.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos, el Alcalde, Miguel-Angel Famoso Fino.

**Anuncio número 2466**

## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET CIUDAD REAL

Corrección de errores.

Advertido error en el anuncio relativo a las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso, una plaza de Director Técnico, funcionario de carrera, por el proceso de estabilización de empleo temporal, publicado en el B.O.P. nº 149, de fecha 3 de agosto de 2022 y en base a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir, y donde dice:

“Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 1 de agosto de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión de la plaza de Director Técnico, funcionario de carrera, mediante un concurso de méritos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Debe decir:

“Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 1 de agosto de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión de la plaza de Director Técnico, funcionario de carrera, mediante un concurso de méritos, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado”.

En Ciudad Real, a tres de agosto de 2022.- El Presidente, Casimiro Pastor Millán.

**Anuncio número 2467**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Resolución de 26-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104831).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104831.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV ACA701 en tramo de 417 m.

Situación: Polígono 62, parcelas 00008 y 00005 (Almodóvar del Campo).

Finalidad: Sustitución de apoyos nº QM0M258W//74 y nº QLWWF2A0//75.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 75 de 20/4/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 77 de 22/4/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 22/4/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 26 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apo-yos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Almodóvar del Campo	1	062	00008	13015A062000080000IL	1	1,44	0	0	100	Labor secano	Casto-Julian, Julian, Luis Carlos, Herederos de Jose Ramon y Maria Pilar Carmen Acero del Burgo y Carmen del Burgo Huertas

**Anuncio número 2468**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 15-6-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104813).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104813.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma LAMT 15 kV MAL707 en tramo de 490 m.

Situación: Polígono 32, parcela 815 (Malagón).

Finalidad: Sustitución de apoyos para evitar situación antirreglamentaria.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 95 de 18/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 13 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 15 de junio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<i>Término Municipal</i>	<i>Núm. orden</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Apoyos</i>	<i>Superficie Apoyo (m2)</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Servidumbre permanente (m2)</i>	<i>Ocupación temporal (m2)</i>	<i>Naturaleza del terreno</i>	<i>Propietario</i>
Malagón	1	032	00815 1b	13052A0320081 50000HW	1	1,69	0	0	0	Agrario	Carmen Sánchez Arema

**Anuncio número 2469**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 26-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104830).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104830.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV CTL707 en tramo de 740 m.

Situación: Polígono 25, parcelas 58, 80, 86, 89 y 201 (Brazatortas).

Finalidad: Sustitución de apoyos nº QE7ETERA//13C114-A4, nº QE5N00J6//13C114-A6, nº QE45CFUP//13C114-A8 y nº QE0DDPRI//13C114-A11.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 75 de 20/4/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 74 de 19/4/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 22/4/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 26 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Brazatortas	2	025	00080	13024A0250008000000U	1	1,69	0	0	100	Pastos	Sociedad Agrícola de Brazatortas, S.C.P
Brazatortas	3	025	00086	13024A0250008600000OG	1	1,21	0	0	100	Labor secoano	Herederos de Ulpiana Arcediano Fernandez, Iván y Tania Aragón Sarria y Nuria, Paloma Sandra y José Martín Aragón

**Anuncio número 2470**

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 10-6-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104833).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104833.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV CTV707 en tramo de 170 y 377 m.

Situación: Paraje "Loma Pajares", parcela 160 del polígono 1 (Villanueva San Carlos).

Finalidad: Sustitución del apoyo nº7.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 88 de 9/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 87 de 6/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 10 de junio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

<i>Término Municipal</i>	<i>Núm. orden</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Apoyos</i>	<i>Superficie Apoyo (m2)</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Servidumbre permanente (m2)</i>	<i>Ocupación temporal (m2)</i>	<i>Naturaleza del terreno</i>	<i>Propietario</i>
Villanueva de San Carlos	11	001	00160	13094A001001600000ZY	1	1,44	22,75	290,09	100	Labor seco	Aurelio Pablo Sanchez Delgado
Villanueva de San Carlos	12	001	00159	13094A001001590000ZQ	0	0	18,46	182,59	0	Labor seco	Alfonsa Montoya Perez

**Anuncio número 2471**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Resolución de 10-6-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104834).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104834.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV ALR703 en tramo de 170 m.

Situación: Polígono 66, parcela 40a (Viso del Marqués).

Finalidad: Instalación de nuevo apoyo para elevar conductores.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 88 de 9/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 87 de 6/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 10 de junio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Viso del Marqués	1	66	40a	13098A066000400000FY	1	1,69	0	0	100	Labor secoano	Pedro González Poveda

**Anuncio número 2472**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Resolución de 10-6-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104836).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104836.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV MAL714 en tramo de 296 m y 398 m

Situación: Polígono 23, parcela 339 y polígono 20, parcela 259 (Malagón).

Finalidad: Sustitución de apoyos nº 123-93 y 123-106 por mal estado.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 88 de 9/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 87 de 6/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 10 de junio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



<i>Término Municipal</i>	<i>Núm. orden</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Apoyos</i>	<i>Superficie Apoyo (m2)</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Servidumbre permanente (m2)</i>	<i>Ocupación temporal (m2)</i>	<i>Naturaleza del terreno</i>	<i>Propietario</i>
Malagón	1	023	00339	13052A02300339000 0HI	1	0,72	0	0	100	Labor secano	Victoriano Mera Donaire

**Anuncio número 2473**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 28-4-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104773).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104773.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea aérea MT 15 kV PDT713A de 117 m.

Situación: Polígono 208, parcela 513 (Ciudad Real).

Finalidad: Instalación de reconector.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 52 de 16/3/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 50 de 16/3/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/3/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000), y teniendo en cuenta que la instalación dispone, por Resolución de 9 de octubre de 2020, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 28 de abril de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Ciudad Real	4	208	00513	13900B208005130000AM	1	1,44	17,05	238,63	100	Labor regadío	Berretta & Luxarreta SL
Ciudad Real	4	208	00513	13900B208005130000AM	1	1,44	17,05	238,63	100	Labor regadío	Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.

**Anuncio número 2474**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 4-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104815).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104815.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma línea aérea MT 15 kV ALG702 en tramos de 501 m y 167 m.

Situación: Polígono 36, Parcela 61a (Bolaños de Cva.).

Finalidad: Sustitución del apoyo 34 para elevar conductores.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 39 de 25/2/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 30 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000), esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 4 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Bolaños de Calatrava	4	036	00061a	13023A036000610000TP	1	3,61	5,65	79,05	100	Labor Secano	Herederos de Francisca Almansa Valverde Miguel Ángel López Moraga

**Anuncio número 2475**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 26-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104829).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104829.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV ACA708 en tramo de 375 m.

Situación: Polígono 33, parcela 99 (Argamasilla de Calatrava).

Finalidad: Sustitución de apoyos nº153, nº154, nº166 y nº169.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 75 de 20/4/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 74 de 19/4/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 22/4/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 26 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Argamasilla de Calatrava	1	033	00099j	13020A033000990000HL	3	3,06	0	0	300	Monte bajo	Herederos de M <sup>a</sup> Teresa Meandro Rosales
Argamasilla de Calatrava	2	033	00099i	13020A033000990000HL	1	0,64	0	0	100	Labor secano	Herederos de M <sup>a</sup> Teresa Meandro Rosales

**Anuncio número 2476**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Anuncio de 25-7-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104852).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en los artículos 9.2, 13 y 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio:

Número de expediente: 13211104852.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma LAT 45 kV Argamasilla de Calatrava - Calatrava en tramo de 1650 m.

Situación: Entre X: 406.195,60 Y: 4.282.672,52 y X: 406.005,51 Y: 4.281.074,48 (Puertollano).

Finalidad: Solución de situaciones antirreglamentarias.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 (pedir cita previa en [citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es](mailto:citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es)), así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 25 de julio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal(m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Puertollano	1	8	1755	13071A008017550000XU	1	3,61	-	-	-	Labor secoano	Carlos Ángel, Felipe Fernando y María del Pilar Arias Baos
Puertollano	2	2	278	13071A002002780000XX	1	3,4	-	-	-	Labor secoano	Sagrario González Coello Eloisa, Sagrario y Feliciano Parado González

#### Anuncio número 2477

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Anuncio de 25-7-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104854).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en los artículos 9.2, 13 y 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio:

Número de expediente: 13211104854.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV VDI705 en tramos de 171 m y 918 m, línea subterránea Mt 15 kV de 656 m y sustitución de celdas del CT 13CK49.

Situación: Entorno CR-644, línea subterránea en C/ Agustín Romero y C/ Solares (San Carlos del Valle).

Finalidad: Mejorar de la calidad del suministro en el municipio y en sus zonas de influencia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 (pedir cita previa en [citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es](mailto:citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es)), así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 25 de julio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
San Carlos del Valle	1	25	109	13074A025001090000AW	-	-	23,98	335,76	71,94	Viña olivar secano pastos	Francisco Gonzalez Torres
San Carlos del Valle	6	7	100	13074A007001000000AJ	-	-	25,63	358,84	76,89	Labor o Labradio secano	(Hdos. de) Nicasia Sanchez Manrique
San Carlos del Valle	14	7	270	13074A007002700000AW	-	-	28,35	396,88	85,05	Olivos secano	Roque Alvarez Barchino
San Carlos del Valle	16	7	88	13074A007000880000AF	1	0,64	43,08	603,07	149,24	Viña olivar secano	Francisco Gonzalez Torres y Josefa Antequera Lopez
San Carlos del Valle	17	7	87	13074A007000870000AT	-	-	36,97	517,56	110,91	Olivos secano	(Hdos. de) María Paz Torres Torres
San Carlos del Valle	18	7	239	13074A007002390000AG	-	-	39,27	549,83	117,81	Olivos secano	Josefa, Gabriel, Rosa y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

												Pedro José Torres Torres
San Carlos del Valle	19	7	86	13074A007000860000AL	1	0,64	74,42	1041,91	243,26	Olivos secano		Francisco Arroyo Gomez
San Carlos del Valle	20	7	85	13074A007000850000AP	-	-	46,2	646,75	138,60	Labor o Labradío secano		María de la Paz y María Enriqueta Fernández de Sevilla Navas José Fernández de Sevilla Torres
San Carlos del Valle	22	7	83	13074A007000830000AG	1	0,64	59,64	834,57	198,92	Labor o Labradío secano		(Hdos. De) Carmen Plata Garvín
San Carlos del Valle	26	7	35	13074A007000350001SK	1	1,21	49,72	572,85	169,16	Labor o Labradío secano Urbano Suelo sin edif.		[Herederos De] Rafael Sanchez Manrique
San Carlos del Valle	27	7	199	13074A007001990000AZ 13074A007001990001SX	-	-	0	124,06	0,00	Labor o Labradío secano Urbano Suelo sin edif		(Hdos. de) Nicasia Sanchez Manrique
San Carlos del Valle	29	7	40	13074A007000400000AS	-	-	5,76	80,57	17,28	Urbano Suelo sin edif		Felicia Alvarez Torres

**Anuncio número 2478**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Anuncio de 25-7-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104851).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en los artículos 9.2, 13 y 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio:

Número de expediente: 13211104851.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea 15 kV ABE702 por paso a subterráneo de 352 m y 199 m con reforma de tramo aéreo de 158 m.

Situación: Polígono 20 parcelas 17 y 18; polígono 021, parcela 1a; polígono 65 parcela 09000 (Abenójar).

Finalidad: Paso a subterráneo por situación antirreglamentaria.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 (pedir cita previa en [citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es](mailto:citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es)), así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 25 de julio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Abenójar	1	020	00011	13001A020000110000PY	0	0	0	1,2	0	Labor seco	Santiago, Pablo y Félix José García Camacho y Félix Damián y Pilar García del Río
Abenójar	2	020	00466	13001A020004660000PF	0	0	0	26,21	0	Labor seco	Héctor y Raquel Montalbán Loro
Abenójar	3	020	00017	13001A020000170000PF	0	0	23,65	285,02	0	Labor	Desconoci

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Abenójar	4	020	00018	13001A020000180000PM	1	1,21	1,78	43,24	100	secano Labor secano	do Desconoci do
Abenójar	6	021	00001a	13001A021000010000PR	1	1,21	0	0	100	Labor secano	José Vicente y Encarnació n Rey Labrada Saturnina Labrada Uris

**Anuncio número 2479**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 26-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104832).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104832.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV ADA704 en tramo de 500 m.

Situación: Polígono 147, parcela 64 (Argamasilla de Alba).

Finalidad: Sustitución de apoyo nº 35-12.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 75 de 20/4/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 74 de 19/4/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 22/4/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 26 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Argamasilla de Alba	1	147	00064	13019A147000640000PL	1	1,21	0	0	100	Labor regadío	Ecovariatale, S.L.

**Anuncio número 2480**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 10-6-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104838).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104838.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV HER701 en tramo de 176 m.

Situación: X: 463977 Y: 4342391 (Villarta de San Juan).

Finalidad: Sustitución de apoyo nº 45-2 por mal estado.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 88 de 9/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 87 de 6/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 10 de junio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Villarta de San Juan	1	40256	03	4025603VJ6442N0001GT	1	1,21	0	0	100	Zona urbana	Francisco Morales Cabrera

**Anuncio número 2481**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 01-07-2020, de la Delegación de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita (núm. de expediente 13211104770).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104770.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV SOC711 en tramos de 407 m, 16 m, 892 m y 80 m.

Situación: De X: 504694 Y: 4356518 a X: 504716 Y: 4357404 (Pedro Muñoz).

Finalidad: Modificación de trazado.

Considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007).

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación eléctrica.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el solicitante de la misma no cuente con autorización de explotación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 1 de julio de 2020. - El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

**Anuncio número 2482**

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
CIUDAD REAL**

Resolución de 26-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104828).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104828.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV ACA708 en tramo de 299 m.

Situación: Polígono 33, parcela 129b (Argamasilla de Calatrava).

Finalidad: Sustitución del apoyo nº145.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 75 de 20/4/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 77 de 22/4/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 22/4/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 26 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Argamasilla de Calatrava	1	033	00129b	13020A033001290000HL	1	1,21	0	0	100	Monte bajo	Herederos de M <sup>a</sup> Teresa Meandro Rosales

**Anuncio número 2483**

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

CIUDAD REAL

Resolución de 10-6-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104842).

Visto el expediente tramitado en esta Delegación Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104842.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea aérea MT 15 kV CTV704 en tramo de 529 m y 41 m.

Situación: Entre X: 401970 Y: 4280076 y X: 402413 Y: 4280030 (Puertollano).

Finalidad: Sustitución de apoyos para aumentar distancia de los conductores.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 91 de 12/5/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 88 de 9/5/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 10/5/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 10 de junio de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Puertollano	1	003	00387a	13071A003003870000XE	1	1,32	0	0	100	Matorral	Carbones del Centro, S.A.

**Anuncio número 2484**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>